



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
037-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **ZEYDA VELINDA MEDINA CASTILLO**, mayor de edad, casada, Hondureña, Licenciada en Comercio Internacional con Orientación en la Agroindustria, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número 0301-1977-00438, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de actividades que se han acordado con **PROYECTO PREPARETE**, se requiere que **"LA CONTRATISTA"** preste sus servicios como: **"FACILITADORA DE PROCESOS DE FORMACION DE EMPRENDIMIENTO"**, servicios a prestar en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). **"LA CONTRATISTA"** tendrá su sede en CENET, Comayagua y La Paz. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes **Tareas:** 1) Organizar, preparar, facilitar y administrar los procesos de formación para el emprendimiento: promoción, filtro, capacitación, asesoría y control de calidad de planes de negocio con jóvenes de la población meta del proyecto PREPARETE, 2) Asesorar a los participantes en apoyo al analista en el control de calidad de planes de negocios producidos, 3) Entregar a la coordinación del proyecto los productos de la capacitación en emprendimiento de cada participante o empresa: planes de negocios revisados y calificados, informes de inicio y final y actas del control de calidad, con sus respectivas evidencias, 4) Presentar informe de las actividades realizadas, 5) Desarrollar los procesos de formación de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por el CENET, 6) Mantener actualizada la base de datos de beneficiarios del proyecto, 7) Asistir a la coordinación en la preparación de informes, 8) Registrar en el sistema de información gerencial lo relacionado a los participantes en el taller de Competencias para el Emprendimiento, 9) Realizar otras actividades afines que requieran la coordinación del proyecto. **Se compromete además a generar los siguientes productos:** 1) Formados a 60 jóvenes de ambos sexos en el tema de emprendimiento, 2) Asesorados la elaboración de planes de negocio individuales y/o colectivos de 60 jóvenes en los procesos de emprendimiento, garantizando su análisis para control de calidad. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"LA CONTRATISTA"** prestará sus servicios del dieciséis de septiembre al dieciocho de octubre de del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Y FORMA DE PAGO: "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto total de Lps. 30,857.04 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100), de los cuales Lps.22,857.04 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100) corresponden a los honorarios profesionales y Lps.8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) a gastos de movilización y estadías. Pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago por Lps.4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) correspondiente a movilizaciones al presentar el plan de trabajo de la consultoría y el plan de sesión del primer evento formativo. Un segundo pago de Lps.15,428.52 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 52/100) distribuidos de la siguiente manera Lps. 11,428.52 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 52/100), correspondiente a Honorarios Profesionales, al presentar el informe de inicio y final del evento de emprendimiento, informe ejecutivo del primer taller que incluye al menos el listado de los participantes con sus datos generales y las empresas propuestas, al igual que los planes de negocio generados, revisados y listos para remisión de análisis de crédito, además de las evidencias del registro de participantes en el Sistema de Información Gerencial (SIG) y Lps.4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) correspondiente a movilizaciones pagaderos contra entrega del plan de sesión del segundo evento de formación. Un tercer y último pago por Lps.11,428.52 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 52/100) correspondientes a honorarios profesionales al presentar el informe de inicio y final del segundo evento de emprendimiento, informe final de consultoría y los planes de negocio generados, revisados y listos para remisión de análisis de crédito, además de las evidencias del registro de participantes en el Sistema de Información Gerencial (SIG). Deduciendo sobre este pago por concepto de honorarios profesionales, el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto sobre la renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No. 10). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 003, Objeto 24900, Fuente Financiera 12, Fondos Propios, (Proyecto PREPARATE). **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "LA CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato "LA CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 72, párrafo I, numeral 2, Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto No. 223-2012. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS). **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 61, inciso C, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Número 223-2012; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del periodo de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que "LA CONTRATISTA"





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "LA CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "LA CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario por parte de El Estado, el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 67, del numeral V, Contratos de la Administración Pública del capítulo I, de las normas Generales de Ejecución Presupuestaria de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2013, decreto No. 223-2012, h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "LA CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "LA CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el período de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** "LA CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "ELCONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.


ZEYDA VELINDA MEDINA CASTILLO
0301-1977-00438
LA CONTRATISTA


AMILCAR HERNÁN GARRASCO CONTRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

